

D. RAFAEL HERRERO SÁNCHEZ, Secretario de la Junta Directiva de la asociación ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE BOMBEO DE HORMIGÓN (en adelante la "Asociación")

---

### CERTIFICA

(1º) Que con fecha 12 de abril de 2023, se celebró en el domicilio social, una reunión del Consejo de Administración de GENERAL DE BOMBEO DE HORMIGÓN, S.L.U., actuando como Presidente y Secretario, D. Miguel D'Cotta Carreras y D. Rafael Herrero Sánchez, respectivamente.

(2º) Que a dicha reunión de la Asamblea, celebrada con el carácter de universal conforme a la Ley y a los estatutos, asistieron todos los miembros de la Asamblea.

Los nombres de todos los miembros de la Asamblea y la firma de cada uno de ellos figuran en la correspondiente lista de asistentes inserta al comienzo de la propia acta de la Asamblea.

(3º) Que estando presentes todos los miembros de la Asamblea, el Presidente declaró válidamente constituida la reunión, aceptándose por unanimidad el Orden del Día que a continuación se transcribe:

### ORDEN DEL DÍA

1. *Modificación del artículo 32.3 de los Estatutos de la Asociación*
2. *Plan de cuotas para los nuevos asociados*
3. *Rectificación de errores*
4. *Ruegos y preguntas*
5. *Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta*

(4º) Que en la referida reunión y tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron POR UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos, transcritos literalmente del acta, aprobada por unanimidad al término de la reunión y firmada por el Presidente y Secretario en ese mismo acto:

---

### PRIMERO. -

### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Se acuerda por unanimidad de los presentes modificar el artículo 32.2 de los Estatutos de los Asociación a los efectos de que para la realización de operaciones bancarias con los fondos depositados en las cuentas corrientes de la Asociación por un importe menor o igual a 1.000.-€ sea necesaria la firma mancomunada de dos cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y en el supuesto de que las operaciones bancarias a realizar con los fondos

depositados en las cuentas corrientes de la Asociación superen los 1.000.-€ sea precisa la firma de cuatro miembros de la Junta Directiva.

En consecuencia, se modifica la redacción del artículo 32.3 de los Estatutos Sociales, que de ahora en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 32.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

1) El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- a) Los bienes y derechos que posea en el momento de su constitución y los que adquiera en lo sucesivo.
- b) Las aportaciones, donaciones, legados y subvenciones otorgadas por cualquier entidad, organismo y personas físicas o jurídicas.
- c) Los derechos reales de los que la Asociación sea titular, así como aquellos de cualquier naturaleza que se deriven del dominio que respectivamente ejerzan sobre sus bienes patrimoniales.

2) Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y contraer obligaciones con sujeción a estos Estatutos y a las normas legales vigentes, sin que, en ningún caso, la responsabilidad de la gestión financiera de la Asociación se extienda a los asociados.

El patrimonio que se forme con los recursos económicos de la Asociación pertenecerá exclusivamente a la Asociación como persona jurídica independiente de sus asociados.

La titularidad del patrimonio inmueble quedará reflejada en el registro de la propiedad, mediante las correspondientes inscripciones de los títulos de propiedad.

La Asamblea General podrá adscribir parte del patrimonio al cumplimiento de fines específicamente determinados.

3) La administración del patrimonio y de los recursos se efectuará contablemente, disponiéndose de caja para la custodia de los fondos. Para la realización de operaciones bancarias en las cuentas corrientes de la Asociación por un importe menor o igual a 1.000.-€ será necesaria la firma mancomunada de dos cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. En el supuesto de que las operaciones bancarias a realizar en las cuentas corrientes de la Asociación superen los 1.000.-€ será precisa la firma de cuatro miembros de la Junta Directiva.

TERCERO. - RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Se acuerda por unanimidad autorizar de forma individuales a todos y cada uno de los Srs. Miembros de la Junta Directiva para que cualquier de ellos puedan subsanar o rectificar la redacción de los acuerdos anteriormente transcritos, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a corregir errores puramente materiales.

---

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente de la Junta Directiva D. Miguel D’Cotta Carreras en Madrid, a 12 de abril de 2023.

V° B° EL PRESIDENTE



---

D. Miguel D'Cotta Carreras

EL SECRETARIO



---

D. Rafael Herrero Sánchez